

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2011-36 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA LABORAL, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO, 64, 69 FRACCIÓN IV Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 1, 3 PRIMER PÁRRAFO, 4, 15, 21, 30 FRACCIÓN XIII, 105, 115, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará) de la cual el Estado Mexicano es parte, los estados se obligaron a adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.

SEGUNDO. Que en ese orden de ideas, en la Recomendación General número 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, emanado de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) igualmente firmado y ratificado por el Estado Mexicano, se establece que es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios públicos a fin de lograr la aplicación efectiva de la Convención.

TERCERO. Que el 11 de noviembre del año 2013 el Poder Judicial del Estado suscribió el Convenio de Adhesión al “Pacto para introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México”, como mecanismo para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en el Estado de Yucatán, a fin de hacer efectivo el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, en cuyo marco se han llevado a cabo diversas acciones de sensibilización y capacitación de las y los servidores públicos del Poder Judicial y de la población en general.

CUARTO. Que en el referido Convenio de Adhesión las partes se comprometieron a incorporar la perspectiva de género en los programas de formación de las escuelas judiciales, institutos o centros de capacitación continua del personal jurisdiccional y administrativo; así como a sensibilizar, difundir y capacitar en la aplicación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, y la argumentación jurídica desde la perspectiva de género a quienes realizan tareas jurisdiccionales, a través de foros, talleres de discusión y cualquier otro medio, en donde se analicen las resoluciones de los tribunales nacionales y cortes internacionales en casos relacionados con temas de género.

QUINTO. Que en el Poder Judicial del Estado se aplican políticas para juzgar con perspectiva de género, con la firme convicción de hacer una realidad el derecho a la igualdad y convertirlo en una constante en las actividades de las y los juzgadores que integran este Poder Judicial, lo cual se materializa con la estricta observancia de la normatividad y protocolos expedidos en la materia, acción a la que suma la expedición del presente protocolo que considera esta visión en la actuación de la autoridad encargada de resolver este tipos de procedimientos.

SEXTO. Que en ese rubro, en la Observación general número 23 sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, órgano independiente que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se expresa que todos los trabajadores deberían estar protegidos contra el acoso físico y psicológico, incluso el acoso sexual, y que la política nacional que se aplique en el lugar de trabajo, tanto en el sector público como el privado, debe incluir la referencia explícita al acoso practicado por y contra cualquier trabajador, la prohibición de determinados actos que incluyen acoso, incluido el acoso sexual y la identificación de los deberes específicos de trabajadores para prevenir y, cuando proceda, resolver y reparar casos de acoso, así como el acceso a la justicia para las víctimas.

SÉPTIMO. Que la violencia, acoso y hostigamiento sexual en el mundo del trabajo, resultan incompatibles con el trabajo decente y el derecho a un nivel adecuado de vida de las personas, por ello la necesidad de generar instrumentos que establezcan mecanismos al interior del Poder Judicial, que contribuyan a garantizar un ambiente laboral libre de violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual, identificando la existencia de situaciones de desequilibrio de poder por cuestiones de género, con análisis de los hechos y razonamiento probatorio libre de estereotipos o prejuicios de género, que conduzcan a visualizar la existencia de situaciones de desventaja, ya sea por sexo o género, aplicando estándares de prevención, investigación,

sanción y erradicación de esos casos con una visión de derechos humanos y fortaleciendo los principios y valores fundamentales contenidos en el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, y a lo establecido en los artículos 30 fracción XIII y 115 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2011-36 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA LABORAL, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

Artículo 1. Se expide el “Protocolo de Actuación frente a casos de Violencia Laboral, Acoso y Hostigamiento Sexual”, el cual es de observancia general y obligatoria para el personal del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Artículo 2. El “Protocolo de Actuación frente a casos de Violencia Laboral, Acoso y Hostigamiento Sexual”, estará disponible para consulta en el micrositio especializado del sitio web del Poder Judicial del Estado de Yucatán, denominado: “Portal frente a casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y Acoso Sexual” y a través del vínculo https://poderjudicialyucatan.gob.mx/violencia_genero/.

Artículo 3. Cualquier situación no prevista que se llegare a presentar en la aplicación del protocolo, será resuelta por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, a propuesta de los comités de ética y conducta según correspondan.

Artículo 4. El “Protocolo de Actuación frente a casos de Violencia Laboral, Acoso y Hostigamiento Sexual” será revisado al menos cada 6 meses por los comités ética y conducta correspondan, los cuales en su caso presentarán al pleno respectivo las propuestas de actualización que estimen pertinentes.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Se instruye a las personas titulares de las áreas de administración del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que comuniquen el presente Acuerdo General Conjunto al personal de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que se encuentren dentro del ámbito de sus respectivas competencias y difundan el protocolo a través del sitio web del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Artículo tercero. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto al Presidente de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se emitan las disposiciones que resulten aplicables, en el ámbito de su competencia.

Artículo cuarto. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto a los comités de ética y conducta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para su conocimiento y observancia.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**